



Consejo Superior
de la Judicatura

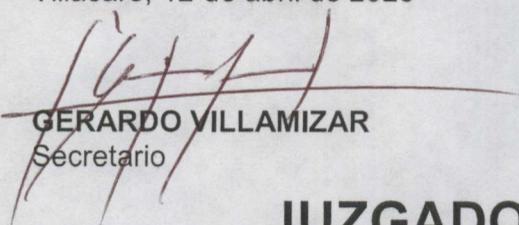
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: FRANCISCO RINCÓN BAYONA Y ANA JESÚS RINCON BAYONA
APODERADO: JOSÉ ORESTE GIRALDO GUTIERREZ
CAUSANTE: LUCAS RINCÓN SEPULVEDA
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2021-00038-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, la solicitud presentada por el doctor JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ, vía correo electrónico del 31 de marzo de los corrientes, por medio del cual, solicita se le expida a su costa, original de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2023, por triplicado. Igualmente, la constancia de ejecutoria de la sentencia, dentro del proceso de la referencia. Sírvase Proveer.

Villacaro, 12 de abril de 2023


GERARDO VILLAMIZAR
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial y, atendiendo la solicitud elevada por el doctor JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ, el despacho accede a ello, ordenando, a costa de la parte interesada, la expedición de tres (3) copias auténticas de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2023, así como, una (1) copia autentica de constancia de ejecutoria de la sentencia, dentro del proceso de la referencia, para lo cual, deberá sufragar el valor del arancel judicial, conforme lo prevé el numeral 5 del art. 2º del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, cuya tarifa corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$250,00) por página, la que deberá consignar a órdenes del Convenio Arancel Judicial código 13476, con número de cuenta corriente 3-0820-000636-6, del Banco Agrario de Colombia S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER
JUEZ

P/GV

Firmado Por:

Leonor Amparo Martínez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

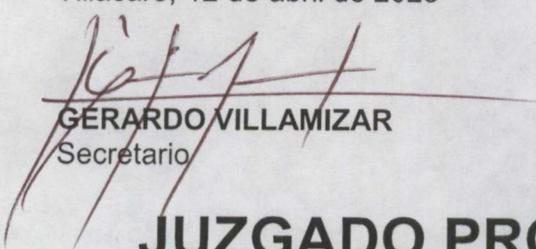
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: TERESA TORRADO CORREDOR Y OTROS
APODERADO: CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA, DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ MORA
MIGUEL ALFONSO CARVAJALINO Y RUTH CAROLINA PABÓN ACOSTA
DEMANDADO: FLOR DE MARIA CORREDOR DE TORRADO
RADICADO: 54-871-40-89-001-2021-00021-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, el proceso de la referencia, informándole, que los apoderados judiciales, designados como partidores, dentro del proceso de la referencia, mediante escrito, vía correo electrónico institucional de fecha 29 de marzo de 2023, allegan trabajo de partición. Sírvase proveer.

Villacaro, 12 de abril de 2023


GERARDO VILLAMIZAR
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, del trabajo de partición, presentado por los doctores CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA y RUTH CAROLINA PABON ACOSTA, apoderados judiciales de las partes y designados como partidores, para el efecto, córrasele traslado, a todos los interesados, por el término común de cinco (05) días, dentro del cual, podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que sirvan de fundamento, de conformidad, a lo preceptuado en el numeral 1º del art. 509 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER
JUEZ

GAV.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martínez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61ba1aa294b0d2d0472943fe2e8f2a2485029a7aeaa0ccb86b4b3bea599dcd2a

Documento generado en 12/04/2023 11:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

REF: PROCESO SUCESION INTESTADA

DEMANDANTES: JOSSIE ANTONIO DUARTE CALDERON, HELMER AUGUSTO SERRANO CALDERON y DENNINSÓN GIOVANNI DUARTE CALDERÓN, en representación de la señora EDELMIRA CALDERÓN SERRANO -QEPD-, TALCIRA CALDERÓN SERRANO, EMILCE CALDERÓN SERRANO, ANDELFO CALDERÓN SERRANO, y HEREDEROS CONVOCADOS CARMEN ROSA CALDERÓN SERRANO, JAVIER CALDERON AGUDELO y MIGUEL ANGEL CALDERÓN SERRANO.

APODERADA: RUTH CAROLINA PABON ACOSTA

CAUSANTES: MIGUEL ANGEL CALDERON ORTIZ Y EDILIA SERRANO DE CALDERÓN.

RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00004-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2023, visto al folio 87 c.u., del expediente digital, esta judicatura, inadmitió la demanda y, dentro del término procesal concedido, la apoderada de la parte demandante doctora Ruth Carolina Pabón Acosta, allegó escrito, recibido vía correo electrónico institucional, el día 27 de marzo de 2023, por medio del cual, corrigió los defectos señalados en el auto referido y, una vez reunidos, los requisitos de ley, exigidos en los artículos 82, 83, 487 y 489 del Código General del Proceso y, por ser competente este despacho, se procederá a su admisión.

En el mismo sentido, dentro del libelo de la demanda (f.4 c.u.), se observa, solicitud de embargo y secuestro, de los bienes inmuebles, relacionados, así: 1. BIEN INMUEBLE PREDIO RURAL casa y lote, denominado La Garita, jurisdicción del municipio de Villa caro (Norte de Santander), identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 270-7251 y cédula catastral N° 00-00-00-00-0018-0014-0-00-00-0000, y, 2. BIEN INMUEBLE, compuesto de casa de habitación una planta situado en el municipio de Villacaro Norte de Santander, con una extensión aproximada de metros cuadrados, con cédula catastral número 01-00-0037-0007-00 y con Matricula Inmobiliaria número 270-25467, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, para lo cual, se aportaron los certificados de libertad y tradición, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (fs.73-79 c.u.); así las cosas, por considerarse procedente, conforme a lo indicado en los artículos 593, en armonía con el art. 480 del CGP y 1312 del Código Civil, se decretará la medida cautelar solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, abierto y radicado en este Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada, propuesto por los señores **JOSSIE ANTONIO DUARTE CALDERON, HELMER AUGUSTO SERRANO CALDERON y DENINSÓN GIOVANNI DUARTE CALDERÓN**, en representación de la señora **EDELMIRA CALDERÓN SERRANO -QEPD-**, así como de **TALCIRA CALDERÓN SERRANO, EMILCE CALDERÓN SERRANO, ANDELFO CALDERÓN SERRANO**, y herederos convocados **CARMEN ROSA CALDERÓN SERRANO, JAVIER CALDERON AGUDELO y MIGUEL ANGEL CALDERÓN SERRANO**, a través, de apoderada judicial y causado por los señores **MIGUEL ANGEL**



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

CALDERON ORTIZ Y EDILIA SERRANO DE CALDERON, fallecidos el 25 de agosto de 2021 y el 20 de mayo de 2022, respectivamente, siendo este último su domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **JOSSIE ANTONIO DUARTE CALDERON, HELMER AUGUSTO SERRANO CALDERON y DENNINSÓN GIOVANNI DUARTE CALDERÓN**, en representación de la señora **EDELMIRA CALDERÓN SERRANO -QEPD-**, así como de **TALCIRA CALDERÓN SERRANO, EMILCE CALDERÓN SERRANO, ANDELFO CALDERÓN SERRANO**, quiénes actúan, a través de apoderada judicial, y a los señores **CARMEN ROSA CALDERÓN SERRANO, JAVIER CALDERON AGUDELO y MIGUEL ANGEL CALDERÓN SERRANO**, en calidad de herederos convocados de **MIGUEL ANGEL CALDERÓN ORTÍZ y EDILIA SERRANO DE CALDERÓN**.

TERCERO: EMPLAZAR, a todas las personas que se crean con algún derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el emplazamiento, se efectuará únicamente, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento, se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: COMUNICAR, la apertura del presente trámite sucesoral, al Consejo Superior de la Judicatura, para los fines reseñados, en el parágrafo primero del artículo 490 del C.G.P.

QUINTO: COMUNÍQUESELE, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sobre la apertura de la presente sucesión, conforme lo estipula el inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR, a los señores **CARMEN ROSA CALDERÓN SERRANO, JAVIER CALDERON AGUDELO y MIGUEL ANGEL CALDERÓN SERRANO**, en calidad de herederos de **MIGUEL ANGEL CALDERÓN ORTÍZ y EDILIA SERRANO DE CALDERÓN**, a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la asignación deferida, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 492 del C.G.P.

SEPTIMO: DECRETAR, el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes inmuebles relacionados así: 1. BIEN INMUEBLE PREDIO RURAL casa y lote, denominado La Garita, jurisdicción del municipio de Villa caro (Norte de Santander), identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 270-7251 y cédula catastral N° 00-00-00-00-0018-0014-0-00-00-0000, y, 2. BIEN INMUEBLE, compuesto de casa de habitación una planta situado en el municipio de Villacaro Norte de Santander, con una extensión aproximada de metros cuadrados con cédula catastral número 01-00-0037-0007-00 y con Matricula Inmobiliaria número 270-25467, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, para lo cual, se aportaron los certificados de libertad y tradición, expedidos por la Oficina de Registro de



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

Instrumentos Públicos de Ocaña (fs.73-79 c.u.); en consecuencia, comuníquese esta decisión, de conformidad con el inciso 1° del art. 593 del C.G.P..

OCTAVO: RECONOCER, a la doctora **RUTH CAROLINA PABÓN ACOSTA**, como apoderada para actuar del demandante DENINSON GIOVANNI DUARTE CALDERON, en representación de la señora EDELMIRA CALDERÓN SERRANO, en la demanda de sucesión intestada.

NOVENO: ADVERTIR, a la parte interesada, sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena, de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto, en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ**

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496cc9b6d8e6a1986298a8919693fb04ce57e512ca660e624d10a25d2733f33c**

Documento generado en 12/04/2023 11:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>